



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 150

Martes 30 de Mayo de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, jexcepto S. M. la Reina Madre, que sigue progresando en su convalecencia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Concluye el Reglamento para la organizacion, servicio y disciplina del personal subalterno de obras públicas (1).

Art. 33. Siempre que por motivo del servicio estuviere de tránsito alguno de dichos empleados, y permaneciere por un dia en punto donde resida un ingeniero, deberá presentárselo como á su superior. Si fuere uno de estos el que transitará por el punto en que tengan aquellos su residencia y las obras puestas á su cuidado, y se diere á reconocer, manifestando deseo de verlas, le acompañarán en ellas.

Art. 34. Cuando por cualquiera causa ó motivo un empleado de las clases citadas hiciera dimision de su destino, no podrá abandonarlo, ni ausentarse del punto de su residencia sin haber obtenido antes la autorizacion superior y hecho entrega al que fuere nombrado para su relevo. La falta de cumplimiento á esta prevencion será castigada, imposibilitando al culpable para volver á obtener destinos en obras pú-

blicas, sin perjuicio de proceder á lo que hubiese lugar á la consecuencia de su destino.

Art. 35. Todo empleado subalterno de obras públicas, estará obligado en la estension que tuvieren los trabajos puestos á su cuidado, ó en la demarcacion que para cualquiera otra comision se la hubiere asignado; jexcepto en el caso de haber sido destinado á otro punto.

1.º A cuidar del buen comportamiento de los dependientes y operarios que estuvieren á su inmediato cargo.

2.º A vigilar la observancia de las leyes, reglamentos y disposiciones generales vigentes de obras públicas.

Si el caso lo requiere deberán dar parte de la ocurrencia á la autoridad local, impetrando de la misma las disposiciones ó auxilio que en las circunstancias parezcan necesarias ó convenientes.

Art. 36. Será incompatible con el servicio que dichos empleados deben prestar en las obras puestas á su cuidado, el que tengan directa ni indirectamente participacion en las contratas ó destajos de las mismas, ni otro interés de mancomunidad con sus causantes bajo tal concepto. Tampoco podrán tener ocupados en las mismas obras carros ó caballerías de su propiedad. Las faltas á estas prescripciones se castigarán con la separacion de destino.

Art. 37. Serán responsables los mismos empleados de todos sus actos para con sus inmediatos jefes; pero muy particularmente respecto á la exactitud y veracidad de los datos, noticias y resultados que produzcan en cumplimiento de su deber, y al evencit cualquiera encargo que los mismos les hicieren. Las faltas en este caso serán calificadas de mediabas ó graves, segun prevengan de descuidos involuntarios ó de poca exactitud y celo en el cumplimiento de sus deberes.

(1) Véanse los números 120, 123, 124 y 028.

Art. 38. Las faltas que en el cumplimiento de sus deberes cometieren los ayudantes, aparejadores y sobrestantes, se clasificarán para su correccion y castigo en medianas, graves y muy graves.

Art. 39. Se reputan faltas medianas las que manifiesten descuido, morosidad y abandono en la vigilancia que [deben tener sobre sus respectivos subordinados; el maltrato á los mismos, y el retardo en el cumplimiento de las órdenes de sus jefes, siempre que de tales causas no se sigan consecuencias graves.

Se corregirán dichas faltas con las amonestaciones y reprension oportunas que recibirán los causantes de sus inmediatos jefes, y en último grado de las mismas, imponiéndoles una suspension preventiva de funciones ó sueldo, y la nota que corresponda en la respectiva hoja de servicios.

Art. 40. Se califican de faltas graves la reincidencia en las leves; la insubordinacion de palabra, accion ó por escrito al ingeniero, su jefe inmediato; todo abuso ó exceso cometido sobre sus subordinados; la aplicacion de efectos, peones y operarios ó de sus gastos á distinto objeto del que estuvieren destinados, y toda falta proveniente de descuido de el cumplimiento de obligaciones, y de la cual se haya seguido un trastorno con perjuicios para el servicio.

Serán castigadas estas faltas con la suspension de sueldo desde 15 dias hasta tres meses, segun fueren las circunstancias y gravedad de cada caso, y en último grado con la misma suspension de sueldo, que podrá durar hasta seis meses.

Art. 41. Se consideran faltas muy graves: la reincidencia en las graves de insubordinacion; la connivencia ó disimulo que se les probare respecto de las que los contratistas hayan cometido en el cumplimiento de las condiciones estipuladas; y en general, toda operacion y acto que por su naturaleza y resultados descubra algun hecho criminal ó contrario á la probidad y justificacion de dichos empleados.

Por las faltas de esta clase incurrirán los mismos en la separacion del destino, sin perjuicio de lo demas á que segun los casos hubiere lugar por el Código penal.

Art. 42. Podrá suspender preventivamente á los empleados subalternos, por las faltas penadas en los tres artículos precedentes, el ingeniero que fuere su jefe inmediato, quien dará cuenta inmediatamente al superior para que resuelva ó proceda á lo que hubiere lugar. En todo caso, la suspension de sueldo deberá proponerse á la direccion general, y á la imposicion de nota, ser resuelta por la misma oyendo á la junta consultiva.

Art. 43. La calificacion de las faltas graves se hará siempre por la junta consultiva, previa la instruccion de expediente y mediante propuesta del ingenie-

ro jefe respectivo, en cuya forma resolverá la misma direccion determinando la pena, excepto los casos en que la suspension de sueldo hubiese de durar mas de tres meses.

Cuando las faltas fueren muy graves, la propia direccion, despues de instruir el expediente gubernativo como para las graves, hará la propuesta á fin de que por real orden ó por los tribunales competentes se aplique la pena que corresponda.

Madrid 12 de abril de 1854.—Aprobado por real decreto de esta fecha.—Esteban Collantes.

BOLETIN OFICIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

Núm. 1520.

Relacion de las operaciones que deben practicarse por la inspeccion de minas del distrito, desde el dia 6 de junio próximo.

DEMARCACIONES.

Horcajuelo.—La mina titulada la Amistad, registrador don Juan José Garcia Vinuesa; Emilce, por don Manuel Herrera y Garcia; San Rafael, por don Juan Maria Gonzalez; Asia, por don José Maria Olavide; San José, por don José Gonzalez Castañeda, Amparo, por D. Ignacio Montes; Santa Ana, por D. Domingo Garcia Pelayo; Europa, por don Julian Soriano; Africa, por don Cristobal Cano; Santo Tomas, por don Cosme Fernandez; San Pablo, por don Pio Mariano de Goya; Pozos de investigacion del mismo, lindantes con la sociedad La Union; La Cazadora, por don Blas Maria Ballesteros; Asechanza por id.

Desde el dia 8 de junio.

RECONOCIMIENTOS.

Redueñas.—La mina titulada Elisa, registrador don Manuel Coronel; El Pájaro, por don Vicente Lerin; San Buenaventura, por don Isidoro Romo.

Cabanillas.—La mina titulada La Justa, registrador don Lucas Sanz; Mariana, por id.; Concepcion, por don Fernando Crespo; Fernandina, por don Felix Garcia Marquez; La Ninfa, por id.; Carolina, por don Tiburcio Aristimuño.

Garganta.—La mina titulada Celestina, registrador don Pedro Antonio Alonso; Carmen, por don Francisco de Paula Olano; Emilia, por id.; Isolina, por id.; La Diosa, por don Carlos Pausa; Canario, por id.; San Ricardo, por id.; Madre de Dios, por id.; Española, por id.; Fundadora, por id.; Mútua confianza, por id.; Marquesa, por id.; Santa Matilde, por id.; Santa Filomena, por id.; Segundo San José, por id.; Ascension, por don José Ruiz; Victoria, por don Pedro Antonio Alonso; Júpiter, por don Anastasio Barredo, Molinera, por don Genaro Martinez;

Bruto el Romano, por don Tomas Alcalde; Segundo San José, por don Gregorio Hornedo; Virgen del Rosario, por id.; San Agustín, por don Eusebio Maria Gonzalez; Aurora, por don Pedro Sierra; El honor, por don Juan Montalvan; S. Lorenzo, por don Pedro Serrano; Esperanza, por don Vicente Martin; Virgen de los Prados, por don Antonio de la Peña; Santa Maria, por don Mariano Sanchez; Santa Rosa, por don Pantaleon Gonzalez; Soledad, por don Mauricio de Ogando; Santa Agueda, por don Tomas Rivera.

Miraflores.—La mina titulada Buena Vista, registrador don Lorenzo Gonzalez; Infalible, por don Antonio Arroyo; La Galga, por don Pedro Bedia; Segunda Pepita, por don Valentin Soriano; San Pedro, por don Remigio Altosano; Emilia, por don Anastasio Platel; Estrella de Oro, por don Vicente Gonzalez; La Ilustracion, por don Remigio Altosano; Santa Rita, por don Nicanor Montero; Santa Bárbara, por don Antonio Soriano; Borrascosa, por don José Gonzalez Riaza; La Fama, por don Rafael Taboada; San Juan, por don Remigio Altosano; La Paz, por don Francisco Altosano; Isabelita, por don Valentin Soriano; La Veterana, por don Lorenzo Riaza; La Fama, por don Joaquin Terren; Estraña, por don Valentin Soriano; S. Hipólito, por don Hector Guilmain; El Angel, por don Antonio Arroyo; La Principal, por don Manuel Albarran; La Adelaida, por don Hector Guilmain; Abundante, por don Nicanor Montero; La Nube, por id.; Asuncion, por don Valentin Soriano; La Vicentita, por don Vicente Martinez.

Navalafuente.—La mina titulada Montesa, registrador don Inocente Blasco; Nuestra Señora del Carmen, por don Marcelo Moreno; San Antonio, por don Agapito Celada; Perdida, por id.; Prudencia, por id.; San Isidro, por don Jacinto Alonso; Yusta, por don Fermin Crespo; La Verdad, por don Beltran Lescura.

Guadalix.—La mina titulada Santa Ana, registrador don José Mariño; S. Pedro, por don Lucio Marquez. Demencio de don Luis Tapia. Santa Catalina, por don Juan Gallo; Los dos Amigos, por don Ruperto Soto; Clavellina, por don Nicanor Montero; Santa Rosa, por id.; Santa Inés, por don Ruperto Soto; Micaelita, por don Joaquin Terren; Hortiga, por idem; Estrella, id.; Linda, por id.; Industria, id.; Nuestra Señora del Espinar, por don Manuel Garcia; Perla del Valle, por don Ignacio Ojuel; Rigoletto, por don Andres Zambrano; S. Andres Avelino, por id.; Requilecana, por don Romualdo Sebastian; Suerte, por don Patricio Esteban; Riqueza, por don Bartolomé Prieto; Triunfo, por don Luis Granados; Maravilla minera, por don Manuel de la Vega; Hermosa Judit, por id.; Los Tres Amigos, por don José Agudo.

Guadalix.—La mina titulada Protectora, registrador doña Bárbara Leal; Santa Cruz, por don Santiago Lopez Montenegro.

Chozas.—La mina titulada Victoria, registrador por don Pedro Barrio; Josefina, por don Donato Sanchez; Consoladora, por don Nicanor Montero; Productiva, por don Vicente Gonzalez; Rosa, doña Antonia Martin.

Manzanares.—La mina titulada San Cándido, registrador don Cándido Paramio y Pascual; Ceres, por don Joaquin Reche; Antoñita y Clementina, por don Hipólito Garcia; Elegante, por don Martin Lavoiga; Santa Bárbara, por don Agustin Gonzalez.

Cerceda.—La mina titulada Soledad, registrador don Gregorio Martin; Santo Cristo de la Esperanza, por don Eugenio Sanz; Vulcanio, por don Joaquin Reche; Marte, por id.; El Vapor, por id.; Santa Catalina, por don Angel Cantalejo; Santa Engracia, por id.; Luisita, por don Martin Loroiga; Santa Elvira, por id.; La Condesa, por don Francisco Alvarez Diaz; Cristina, por id.; Pascua de Mayo, por id.; S. Francisco, Javier de Goya; Dolorosa, por don Mariano Cerezo; San Rafael, por don Cándido Paramio; Júpiter, por don Cleto Santos.

Morazarzal.—La mina titulada La Fraternal, registrador por don Julian Maria del Cerro; Celosa, por don Vicente Moreno; Moraleña, por don Pedro Martin; Salud, por don José Martin; S. Estefano, por don Esteban Beteta; S. Antonio, por id.; La Basilica, por id.; S. Miguel, D. Tomas Morato; Nuestra Sra. de las Nieves, id.; El Rosario, don Agustin Gonzalez; Santa Engracia, por don Calisto Gil; Sifide, por id.; La Mancha, por don Beuito Beteta; Santa Francisca, por id.; S. Pedro, por don Facundo Martinez, Matilde, por don Juan de Dios Navarro; Nuestra Señora del Carmen, por don Rafael Navarro; Hermosa Blanca, por don Gregorio Rodriguez; La Paz, por don Luis de la Rada; La Aparecida, por don Calisto Gil; Bienvenida, por don Leon Taillet; Pomona, por don Juan de Dios Navarro; Infalible, por don Martin Lavoiga; Dulce Jesus, por don Antonio Balandin; Estrella, por don Angel Cantalejo.

Hoyo de Manzanares.—La mina titulada Santa Catalina, registrador don Antonio Bernabé; Santa Maria, por don Benito Vega; Perla del Hoyo, por don José Aldaco; San Patricio, por don Cándido Paramio; Santa Filomena, por don Manuel Balandin; Valentina, por don Valentin Ballesteros; Gloria, por don Vicente Blasco; Trueno, por don Francisco Avesturri; San José, por don Esteban Dominguez; Oportuna, por don Juan Higuera.

Boalo.—La mina titulada Vendabal, registrador don Joaquin Reche; Industria, por id.; El Cálculo, por id.; Zomarquina, por don Andrés Zomarco; Candelaria, por don Benito Beteta; San Sebastian, por don Ramon Lopez; Juanita, por don Cándido Paramio.

Collado Mediano.—La mina titulada Victoria, registrador don Antonio Maria Blanco; Inglesita, por don Sebastian Villalvilla; San Hermenegildo, por don Miguel Manchon.

Navacerrada.—La mina titulada Superior, registrador don Felipe Hernanz; Nuestra Señora de la Fuente, por don Bernabé Gutierrez; San Miguel, por don Antonio Rivadeneira; Santa Ana, por id.; San José, por id.; Emilia, por don Juan Luis Poupert; Santa Sofia, por id.

Cercedilla.—La mina titulada Nuestra Señora de la Blanca, registrador don Fernando Fernandez Prados; Trinidad, por don Bernabé Gutierrez; Maria del Consuelo, por don Antonio Lázaro.

Collado Villalba.—La mina titulada Santa Agueda, registrador don Antonio Madrid.

Miraflores.—La mina titulada Los Tres amigos, registrador don Carlos Bravo; Carolina, por don Pedro Bravo; San Juan, por don Santiago Escorial; San

DEMARCACIONES

Pedro, por don José Raimundo de la Fuente; Carca- mana, por don Gerónimo Romero.

Cabaniñas.—La mina titulada El Pájero, regis- trador don Felix Marquez y Santa Lucía, por don Lucas Sana; Santa Inés, por don Manuel Velasco.

Guadalix.—La mina titulada San Antonio, regis- trador don Ramon Toledo.

Collado Villalba.—La mina titulada Trinidad, re- gistrador don Pio Mariano de Goya.

Navacerrada.—La mina titulada San Bartolomé, registrador don Pedro Tapia.

Guadalix.—La mina titulada La Verdadera, regis- trador don Manuel Ceferino Viejo.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta pro- vincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Junta de cárceles.—Presidencia.

Habiendo acordado la misma contratar el sumi- nistro de las raciones de menestra necesarias para la manutención de los presos pobres de las cárceles de villa y mugeres de esta corte, por término de un año que comprende desde 1.º de julio de esta año á fin de junio de 1855, se anuncia al público para que las que deseen interesarse en la subasta que se ha de celebrar el dia 10 de junio próximo á la una de la tarde en la sala de remates del Gobierno de provincia, presenten sus proposiciones en la secretaría de la junta, sita en el piso segundo del referido Gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 26 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Habiendo acordado la misma contratar el sumi- nistro de pan blanco necesario para la manutencion de los presos pobres de las cárceles de villa y mugeres, por término de un año que comprende desde 1.º de julio de 1855, se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta que se ha de celebrar el dia 10 de junio próximo á la una de la tarde en la sala de remates del Gobierno de provincia, presenten sus proposiciones en la secretaría de la junta; sita en el piso segundo del referido gobierno de provincia, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 26 de mayo de 1854.—El Conde de Quinto.

Escuela especial de ingenieros de montes.

Procedentes de la época en que los alumnos de esta escuela eran internos, existen depositados en la misma diferentes enseres de cocina, despensa y enfer- meria, cuyo importe en junto segun tasacion, ascien- de á 3,202 rs. 17 mrs.; y que se venderán en pública

subasta el dia 30 de junio próximo, con las condicio- nes siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en el local de la escuela, sito en Villaviciosa de Odon, bajo la pre- sidencia del director ó del gefe local, con asistencia del encargado de la contabilidad, y del escribano del pueblo.

Segunda.—Desde la publicacion de este anuncio, el conserje tendrá de manifiesto los objetos, su inventa- rio y su tasacion.

Tercera.—El acto de la subasta principiará á las doce del dicho dia 30 de junio, admitiéndose propo- siciones verbales hasta dar la una el reloj del estable- cimiento, en cuya hora se adjudicarán los efectos al que hubiere hecho la mas benéfica.

Cuarta.—No serán válidas las proposiciones que no comprendan el total de los objetos y que no cubran el importe de la tasacion.

Quinta.—El rematante deberá extraerlos en el ter- mino de tercero dia, haciendo el pago en el acto.

Sesta.—Será de cuenta del rematante satisfacer los derechos que devengue el escribano, únicos que tiene esta subasta.

Sétima.—Si alguna de las personas que deseen in- teresarse en la misma no fuese de conocida responsa- bilidad, á fin de que el acto no pueda quedar ilusorio, se presentará acompañada de otra del pueblo que la garantice á satisfaccion del escribano. Madrid 20 de mayo de 1854.—El Director, Bernardino Núñez de Arenas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Debiendo procederse en la villa del Vellón á la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1855, se hace saber á todos los propietarios y colonos presenten en la secretaría de este ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la presente pu- blicacion, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en la inte- ligencia que trascurrido el término, se les amillará por el del presente año, sin que despues le sea admi- tida la reclamacion.

MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 32	á 54
Cebada.....	de 16	á 17 1/2
Algarrobas...		á 28

Madrid 29 de mayo de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madero Alta 42.